



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01278 -2015-A/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 1500-2015-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0270-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 1220-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 214-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 90-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 031-2015-RSPZ-SLSG/GA/GM/MPMN, Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN para la "Adquisición de Agregados", Orden de Compra N° 3619-2015 SIAF 14084, de fecha 26 de Setiembre del 2014 y proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Cual manifiesta en su Art. 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N°056-2014-CEP/MPMN con fecha 11 setiembre del 2014, la Entidad Municipal junto a la Empresa GUSVAL S.R.L., suscribieron el Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN para la "Adquisición de Agregados" para el PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 113.250.00 (Ciento trece mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles, y conforme a la Cláusula Quinta: Plazo y Lugar de Entrega, se establece el siguiente cronograma de entrega;

Que, mediante Carta N° 006-2015-G/GUSVAL S.R.L., con Expediente de Reg. N° 012387 de fecha 06/ABR/2015, el Contratista Empresa GUSVAL S.R.L., representado por el Sr. Ángel Amador Valdivia Coayla, solicita el trámite de reconocimiento de deuda por la entrega parcial del material Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN y Orden de Compra N° 3619-2015, con Reg. SIAF N° 14084;

Que, mediante Informe N° 088-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 14 de Abril del 2015, el Ing. Jesús Clavitea Huanca, Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" señala que, mediante Informe N° 107-2014-WLF-RO/SOP/GIP/MPMN de fecha 17 de diciembre del 2014, el anterior Residente de Proyecto emite la Conformidad de compra según la Orden de Compra N° 3619-2015 SIAF 14084, de fecha 26 de Setiembre del 2014, la misma que sustentada con las notas de entrega visadas por el Ex-Inspector del Proyecto; Asimismo, refiere que efectuada la verificación de las entregas del material agregado, según cuaderno de obra y la valorización presentada, están concuerdan y tiene relación con los trabajos realizados en obra, (adjunta anotaciones del cuaderno de obra). Finalmente señala que la entrega de la prestación no se ha ceñido a lo establecido en el Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN, por lo que, se advierte un retraso de 50 días calendario para el Ítem I y 48 días calendario para el Ítem II, precisando que los días materia de atraso no está considerados los días de paralización del mes de octubre y se toma con fecha de reinicio el 02 noviembre del 2014, por lo tanto, debe aplicarse una penalidad por el 10%, correspondiendo materializar el pago por la suma de S/. 39,397.50 Nuevos Soles, y con respecto a la segunda entrega se debe formalizar mediante la Adenda correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2015-RSPZ-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de Mayo del 2015, se indica con respecto al reconocimiento de deuda y aplicación de penalidad por incumplimiento del Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN que el área usuaria, a solicitud del Contratista, peticiona el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 42,112.50 Nuevos Soles y proponen la aplicación de la penalidad por la suma de S/. 2,715.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 090-2015-MMFP-GAJ-GM/MPMN, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que de la evaluación a los actuados en el marco de ejecución del Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN se advierte un incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, por cuanto conforme a la Cláusula Quinta referente al Plazo y Lugar de entrega, se tiene que, la Primera Entrega, Ítem I: 300 M3 de Piedra Chancada de ½" a ¾" e Ítem II: 300 M3 de Arena Gruesa de Río, debía efectuarse a los dos días posteriores a la suscripción del contrato, siendo la fecha inflexible para su entrega el 13 de Setiembre del 2014, No obstante que conforme registra en el cuaderno de obra del Proyecto y los partes de entrega, la primera entrega de la prestación se efectuó con un retraso de 50 días calendario para el Ítem I y 48 días calendario para el Ítem II, hecho que ineludiblemente advierte un retraso injustificado en la entrega de la prestación y materializa la aplicación de la penalidad correspondiente, sin embargo la penalidad calculada mediante los Informes N° 088 y N° 214-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN no se efectuó conforme a los alcances que determina el art. 165 del RLCE, por lo tanto, se requiere al Área encargada de la Contrataciones, (Sub Gerencia de Logística), eleve un Informe Técnico con el cálculo pertinente de la penalidad incura, ello a efecto de continuar la prosecución del trámite de reconocimiento de deuda en favor de la EMPRESA GUSVAL S.R.L.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 0270-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2015, la abogada de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales Abogada Gloria I. Maynas Espiritu, procede a aplicar el cálculo de penalidad, concluyendo que el monto a cobrar por concepto de penalidad por los Items I y II, será de S/. 2,715.00 Nuevos Soles, la cual en consideración al segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se dedujera de (...) los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final, o si fuese necesario se cobrara del monto restante en la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1220-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha efectuado la evaluación del expediente en el cual concluye que el proyecto con Meta 0018 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2015, valida la disponibilidad presupuestal sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo de conformidad al siguiente detalle:

Meta	: 0018
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	: H Canon Minero
Específica	: 2.6.2.2.4
Tipo de Costo	: Costo Directo
Monto	: S/. 39,397.50 Nuevos Soles

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° de la Ley citada en el párrafo precedente establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece la penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10 % del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 42,112.50 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE con 50/100 NUEVOS SOLES)**, por la Adquisición de Agregados para el proyecto con Meta 0018 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", a favor de GUSVAL S.R.L., en mérito a los antecedentes que en ciento quince (115) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la penalidad por mora a la empresa GUSVAL S.R.L., correspondiéndole la penalidad máxima de 10% del monto del Contrato N° 080-2014-GM-A/MPMN a la primera entrega de los Items I y II, equivalente a la suma de S/. 2,715.00 Nuevos Soles; de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar la retención del monto de S/. 2,715.00 Nuevos Soles, durante la cancelación al proveedor empresa GUSVAL S.R.L..

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Tesorería y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
RUC: 20501001000

